



**Huancayo, diecinueve de setiembre
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N°00719-2023-CED-CSJUU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES**, Juez Especializado del 2° Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor juez, precisa que estando comprendida en la convocatoria N° 003-2018-SN-REANUDACIÓN- JNJ, en el cual se encuentra participando para este efecto la consultora le ha enviado un mensaje al WhatsApp a su celular para informarle que su evaluación psicológica y psicométrica se llevara a cabo los días 18 y 19 de setiembre del 2023 que tendrá una duración de 03 horas, empero no se le ha informado la hora u horas a las cuales se ejecutara, por lo que solicita se le conceda licencia con goce de haber por los días 18 y 19 de setiembre del 2023, al haber sido convocado por la Junta Nacional de Justicia con la finalidad de rendir la evaluación correspondiente.

Cuarto.- Con Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero de 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Licencia para los Magistrados del poder Judicial, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto. - El artículo 6° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”*.

Sexto. - El artículo 10° del citado reglamento señala: *“La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia. Si el Magistrado se ausentara sin cumplir con esta condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria...”*

Séptimo. - De conformidad al artículo 6 del Reglamento de Licencias para Magistrados, señala que las licencias a la que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad. Por gravidez, Por adopción, Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por capacitación oficial en el país o extranjero. Por motivos especiales...

Octavo.- El numeral 2) del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial, prevé que las licencias con goce de haber solo pueden ser concedidas a los jueces en los siguientes casos: *“Por motivo justificado, hasta por 30 días indicados, no pudiendo otorgarse más de dos licencias en un año y siempre que ambas no excedan de los 30 días indicados”*; asimismo, el numeral 10) del artículo 35 de la ley Nro. 29277 - Ley de la Carrera Judicial, establece que son derechos de los jueces: *“Permisos y licencias conforme a Ley”*.

Noveno.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial el magistrado precisa *“... que estando comprendido en la CONVOCATORIA N° 003-2018-SN-REANUDACION-JNJ, mediante mensaje correo electrónico personal la notificación de fecha 12 de setiembre del 2023, informándome que la consultora Bigmond será la encargada de encargada de realizar la evaluación psicológica y psicométrica, en la modalidad virtual, en el cual se encuentra participando, para efectos la consultora le ha enviado mensaje vía WhatsApp informando que la evaluación antes referida se llevará a cabo el día lunes y martes 18 y 19 de setiembre y que tendrá una duración de tres horas... lo argumentado por el señor juez, se encuentra acreditado con la impresión del mensaje de la Dirección de Selección y Nombramiento de la Junta Nacional de Justicia, vía correo electrónico, por el que le comunica que la Consultora BIGMOND SAC es la encargada de realizar la evaluación psicológica y psicométrica, así como se advierte del whatsapp de la Consultora BIGMOND SAC le precisa que respecto a la Convocatoria Nro. 003-2018-SN-REANUDACION/JNJ, le convoca a una evaluación que se desarrollará el día lunes 18 y martes 19 de setiembre del 2023, por lo que es procedente conceder licencia con goce de haber por motivo justificado por los mencionados días 18 y 19 de setiembre del 2023.*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Décimo.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444.

Décimo Primero. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo justificado, al señor **MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES**, Juez Especializado del 2º Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **18 y 19 de setiembre del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.